

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021/2023

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanaban de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones;

Visto el Real decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español;

Visto que este Real Decreto ha sido desarrollado por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, (BOE de 4 de junio de 2021) por la que se concede a la Universidad Miguel Hernández de Elche una subvención nominativa, de referencia UP2021-028.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar *SUBVENCIONES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL CURSO 2021/2022* y **aprobar las bases** que regulan esta convocatoria, incluidas como **Anexo I** de esta Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar destinar una cuantía total de 4.034.799,00 euros durante el periodo 2021-2023, con un máximo anual 1.344.933,00 euros en cada una de las 3 anualidades, que está financiada con cargo a la partida presupuestaria 0400/5411301/48135 "Programa de Recualificación del SUE" del presupuesto anual de la Universidad Miguel Hernández, con Código de Subvención 04-541-4-2021-0110.

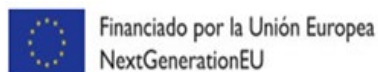
De forma estimada, se concederán un mínimo de 28 ayudas con cargo a estas ayudas. En cuanto al reparto entre las distintas modalidades, la previsión es la siguiente:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores: 14 ayudas.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: 7 ayudas.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional: 7 ayudas.

Asimismo, la planificación de las ayudas se prevé que se realizará de acuerdo con el siguiente reparto:

ANUALIDAD	AYUDAS MARGARITA SALAS	AYUDAS RECUALIFICACIÓN	AYUDAS MARÍA ZAMBRANO
2021	672.466,5 €	336.233,25 €	336.233,25 €
2022	672.466,5 €	336.233,25 €	336.233,25 €
2023	672.466,5 €	336.233,25 €	336.233,25 €
TOTAL	2.017.399,5 €	1.008.699,75 €	1.008.699,75 €

Con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con diversidad funcional, se reservará un 2% del presupuesto disponible para ayudas destinadas a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% en cualquiera de las 3 modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad



que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021.

Tanto las ayudas reservadas inicialmente a las personas con diversidad funcional, como a las modalidades de ayudas que queden desiertas podrán acumularse a cualquiera de las otras modalidades de ayudas, pudiendo modificarse los porcentajes inicialmente previstos para cada modalidad, siempre que se respeten las previsiones contenidas en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firmado electrónicamente por:
EL RECTOR
Juan José Ruiz Martínez

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

1. – OBJETO

1.1. El objeto de la presente convocatoria que regulan estas bases es otorgar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En todas las modalidades de ayudas la distribución se realizará de forma proporcional por áreas de conocimiento, en función del número de solicitudes presentadas.

1.2. A tal efecto, las ayudas tienen también por objeto la financiación, en los términos previstos en el Real Decreto 289/2021 de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, de los costes derivados de los contratos postdoctorales que se formalicen entre la persona beneficiaria y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

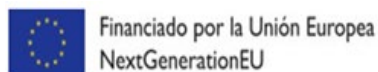
1.3. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. La cuantía de las ayudas se distribuirá de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021 entre las tres modalidades. En todo caso, se destinará, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Asimismo, en caso de no cubrirse el importe total se podrán destinar convocatorias complementarias para cada modalidad de ayuda hasta cubrir dicho importe.

1.5. Como objetivo general, deben concederse al menos 28 ayudas. A este respecto, si no se presentasen, al menos, 24 solicitudes, podrá decidirse la no concesión de ninguna ayuda y dar por finalizado el procedimiento.

2. – SOLICITUDES (LUGAR, PLAZO)

2.1. Las solicitudes se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y firmadas, y dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, en las oficinas de Registro de la Universidad Miguel Hernández de Elche o mediante los cauces establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación en el registro electrónico de la



Universidad Miguel Hernández de Elche se realizará a través de la Sede electrónica, accediendo al trámite Instancia General que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sede.umh.es/procedimientos/instancia-general/>.

Para el acceso a dicho procedimiento se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica, entre los que se encuentran: DNI electrónico, Cl@ve – Identificación, certificado electrónico (FNMT, ACCV, ...) o cuenta de usuario de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.2. A la solicitud se deberán acompañar los documentos establecidos en estas bases para cada una de las modalidades previstas.

2.3. La participación en esta convocatoria supone la declaración y aceptación, bajo la responsabilidad de la persona solicitante, de lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- e) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.
- f) Que autoriza a la Universidad Miguel Hernández a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas.
- g) En todo caso, según lo dispuesto en el art. 24.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social para las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

2.4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de septiembre de 2021.

3. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta.

3.2. La concesión de las ayudas se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

4. – TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La tramitación del procedimiento estará a cargo del Vicerrector de Investigación, correspondiendo al Rector la resolución de adjudicación o denegación de las subvenciones. La resolución se tiene que hacer dentro de los plazos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación remitida, en caso de que la misma no reúna los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se publicará una lista provisional de personas admitidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche dándose un plazo de 10 días hábiles para posibles subsanaciones de errores o la aportación de documentos necesarios con la condición de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

4.3. Una vez revisada la documentación subsanada por los solicitantes, o de no observarse causa de subsanación, se publicará la lista de personas admitidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

4.4. La valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en estas bases estará a cargo de las *Comisiones de Evaluación*, nombradas, a tal efecto, por el Rector. Se constituirá una comisión de evaluación por cada una de las áreas científicas siguientes: Ciencias experimentales, Ciencias de la salud, Ciencias sociales y jurídicas, Arte y humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Cada comisión estará compuesta por un total de tres miembros: el presidente (que será un integrante de la Universidad Miguel Hernández de Elche) y dos vocales (nombrados de entre personal externo de reconocido prestigio en su correspondiente rama de conocimiento). La designación de los miembros de las *Comisiones de Evaluación* se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. En todo caso, con carácter previo a la realización de sus funciones, se requerirá a los miembros de las *Comisiones de Evaluación* una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.5. La concesión de la subvención se someterá al procedimiento de concesión de subvenciones regulado en el Título I, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificidades establecidas en las presentes bases.

4.6. A la vista de las solicitudes y la documentación, la Comisión de Valoración, valorará los méritos alegados y acreditados, emitirá informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo las personas integrantes de la lista de reserva y lo elevará al órgano responsable, que es el Vicerrectorado de Investigación.

4.7. El órgano responsable, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, emitirá informe donde conste que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos para acceder a la ayuda y formulará propuesta de concesión provisional que contendrá una lista de reserva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche (BOUMH). Estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones correspondientes, en su caso.

4.8. Una vez resueltas las alegaciones, el órgano responsable elaborará la propuesta de resolución de concesión definitiva en la que se deberá expresar el nombre del solicitante o relación de los solicitantes

para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía. Esta propuesta de resolución de concesión definitiva se elevará al Rector para su firma.

4.9. Dicha Resolución, ha de ser única y contener tanto las solicitudes admitidas como las desestimadas, estableciéndose con respecto a estas últimas las causas de su exclusión. La resolución de concesión y justificación, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

4.10. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. – ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

5.1. La participación en las ayudas supone la aceptación expresa de las condiciones de la presente convocatoria.

5.2. Las personas beneficiarias aceptan reconocer la titularidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche en publicaciones, patentes, modelos de utilidad etc. que se produzcan durante el desarrollo de las ayudas, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad intelectual.

5.3. En todas las publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas durante el disfrute de la ayuda deberá mencionarse la financiación del Ministerio de Universidades, con el número de la ayuda, indicando “financiado por la “Unión Europea-Next generation EU”.

6. – CRÉDITO ASIGNADO

El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito presupuestario de la Universidad Miguel Hernández para los años 2021, 2020 y 2023 en la partida presupuestaria 0400/5411301/48135 “Programa de Recualificación del SUE”.

7. – PAGO

Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universidad Miguel Hernández abonará la cantidad que corresponda en cada caso a los beneficiarios, en la cuenta bancaria que haya facilitado, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta o, en su caso, se abonará en las nóminas correspondientes.

Las ayudas concedidas estarán condicionadas a la realización de la actividad considerada. A tal efecto, las cantidades se abonarán de forma anticipada, debiendo el beneficiario reintegrarlas en caso de la no realización de las actividades o incompleta justificación de las mismas.

8. – INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS CENTROS DE DESTINO

8.1. Los beneficiarios deberán incorporarse a los centros de destino en la fecha de inicio concedida. Si el beneficiario no pudiera incorporarse el día 1 del mes de inicio, podrá hacerlo a lo largo de ese mes, sin necesidad de solicitar autorización para ello, siendo el importe a percibir en ese mes proporcional a los días disfrutados en el mismo.

8.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación, respetando el período de duración de las ayudas y el período máximo de ejecución de las mismas, previa solicitud razonada de la persona interesada, que tendrá que contar con la conformidad

del centro de acogida. De no incorporarse en la fecha tope autorizada, se considerará que renuncia a la ayuda concedida.

8.3. Los beneficiarios, una vez incorporados, deben solicitar a los investigadores responsables de los grupos receptores la cumplimentación del certificado acreditativo de la incorporación. Este documento deberá ser enviado a la Universidad Miguel Hernández de Elche en el plazo de 30 días desde su incorporación al centro.

9. – INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE EL DISFRUTE DE LA AYUDA

9.1. Salvo causa de fuerza mayor, en las modalidades que así lo requieran, las estancias deberán realizarse de forma ininterrumpida. En las situaciones debidamente justificadas de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo en el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento de menores de 6 años, las personas beneficiarias de la ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante el tiempo de permanencia en esa situación, la Universidad Miguel Hernández de Elche complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta llegar al 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

9.2. Cualquier incidencia que surja durante la estancia (cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones), deberá ser comunicada en el plazo máximo de 10 días al Vicerrectorado de Investigación, para que proceda, en su caso, a su aprobación.

9.3. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

9.4. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de ausencia, incapacidad o interrupción autorizado, se considerará como renuncia y dará lugar al correspondiente expediente de incumplimiento de contrato.

10. – RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. Se considerarán renunciaciones a esta ayuda aquellas que se presenten dentro del plazo de incorporación, así como la no formalización del contrato laboral durante el mencionado plazo.

10.2. Se considerará igualmente renuncia la no incorporación en el centro de adscripción después de la autorización de un aplazamiento de la incorporación. Las renunciaciones tendrán que ser comunicadas en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de efecto.

10.3. Si antes de la finalización de la ayuda concedida el beneficiario renuncia a la misma, deberá reintegrar el importe percibido, con independencia del tiempo efectivo de la estancia.

11. – JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. Anualmente deberá presentar un informe en el que se detalle la actividad que se ha desarrollado en ese periodo y se justifique el impacto de la misma. Dicho informe deberá remitirse al Vicerrectorado de

Investigación en un plazo de 1 mes desde la finalización del año o, si el desarrollo de la ayuda se produce de forma separada, en un plazo de 1 mes desde que complete cada periodo de disfrute.

Asimismo, se deberá presentar un informe final de la actividad realizada, junto con el certificado de la estancia y los justificantes de gastos acometidos con la ayuda. Esta documentación se remitirá antes de la fecha indicada, a la *Comisión de Evaluación*. Deberá constar certificación del órgano gestor responsable de la correcta justificación.

En todo caso, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la realización de la actividad objeto de ayuda, es el 31 de diciembre de 2023 para las ayudas de una duración de dos años y el 31 de diciembre de 2024 para las que tengan una duración de tres años. La justificación del cumplimiento de la finalidad y la aplicación fondos, se realizará, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

11.2. Son obligaciones de los beneficiarios, además de la aceptación y la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a. Incorporarse a su centro receptor en el plazo establecido en la resolución de concesión y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b. Remitir el certificado acreditativo de la incorporación al centro de destino a la Universidad Miguel Hernández de Elche en el plazo máximo de 30 días a contar desde su incorporación.
- c. Cumplir con aprovechamiento la participación en proyectos de investigación y de formación a los que se incorpore, en el centro de destino.
- d. Ajustarse a las normas de funcionamiento del centro receptor, en cuanto a dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- e. Solicitar autorización a la entidad para cualquier ausencia temporal.
- f. Cumplimentar los informes y demás documentos de seguimiento mencionados en el apartado primero del presente artículo de esta convocatoria, así como cualquier otra documentación que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- g. Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación del Ministerio de Universidades, la Unión Europea y la Universidad Miguel Hernández de Elche en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute de las ayudas de acuerdo con el artículo 11 de esta convocatoria.
- h. Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la citada Ley.
- i. En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarla a la Universidad Miguel Hernández de Elche con una antelación mínima de 15 días naturales.

- j. Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad tramitadora.
- k. Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- l. Contratar un seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la ayuda.

12. – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

12.1. La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, salvo la percepción de complementos puntuales derivados de la participación en proyectos y contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

12.2. Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

12.3. Las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución, por un máximo de 60 horas por curso académico, a petición propia y con la aprobación por el Vicerrectorado de Investigación, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12.4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

13. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Universidad de Miguel Hernández de Elche como Responsable del Tratamiento, en base al interés público con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

13.2. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Los derechos podrán ser ejercitados de la siguiente forma: por Sede electrónica (sede.umh.es), por escrito a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a la atención de la Delegada de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad S/N, 03202, Elche-Alicante. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para más información el interesado se podrá dirigir a dpd@umh.es.

14. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

A) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

1. – OBJETO

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación de 2 ó 3 años, en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores. Dicha formación podrá incluir la colaboración en docencia con la universidad receptora que, en todo caso, no podrá superar las 60 horas por curso.

2. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para optar a las siguientes ayudas a que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de doctor en la Universidad Miguel Hernández de Elche y haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se ha obtenido el título de doctor a partir del día de pago de las tasas para su expedición. También se admitirán las solicitudes de aquel personal investigador que habiendo obtenido el título de doctor en una universidad privada, desee realizar toda la estancia posdoctoral o el último año de la misma en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- b) No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 1. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 3. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 4. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 5. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 6. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
 7. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- c) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.
 - d) En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.
 - e) Las solicitudes tendrán que contar con el aval y aceptación de los directores/as de los grupos, unidades o centros de investigación receptores, así como con el de un grupo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cuya estructura de investigación de procedencia será la de adscripción a efectos contractuales de la persona beneficiaria de la ayuda, por lo que, en todo caso, la solicitud deberá contar con el acuerdo favorable del Consejo o de la Junta del Departamento/Instituto donde la persona candidata tenga que incorporarse en el supuesto de que la solicitud sea concedida.
 - f) Celebrar un contrato de seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran

insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la ayuda.

3. – CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

3.1. La cuantía total que se prevé destinar a esta tipología de ayudas es de 2.017.399,5 €. El número total de ayudas concedidas se determinará en atención a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que se destinará, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención a esta modalidad. Si no se cubriera el citado importe con las solicitudes presentadas, se podrá realizar una convocatoria complementaria.

3.2. Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años. En todo caso, las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada. Esta modalidad de ayuda se articulará a través de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o, en su caso, cuando no sea posible, de investigador distinguido entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el investigador seleccionado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. La asignación mensual para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero será de 3.500 € brutos mensuales. Por su parte, si la estancia se lleva a cabo dentro del territorio nacional será de 2.800 € brutos mensuales. Una parte de dicho importe se destinará a abonar los gastos de seguridad social que, en el caso de existir vinculación contractual, correspondan. Asimismo, se asignará un pago único en concepto de gastos de traslado que será, como máximo, de 3.500 €. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas podrán participar durante el periodo de vigencia de la presente, en las convocatorias propias que se publiquen anualmente por la Universidad Miguel Hernández de Elche, a los efectos de sufragar los gastos de desplazamiento, que, en su caso, excedan de los 3.500 €, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria que anualmente se apruebe.

4. – SOLICITUDES

Con la solicitud la persona candidata tiene que aportar la documentación siguiente:

- a. *Curriculum vitae* abreviado (CVA).
- b. Título de Doctor o, en su caso, documento acreditativo del pago de las tasas para su expedición.
- c. Historial científico-técnico del grupo receptor.
- d. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.
- e. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
- f. Certificado emitido y firmado por el Director de su Departamento en el que se exprese la autorización de la actividad a realizar y se valore el impacto de la estancia sobre la docencia, en caso de tener vinculación con la Universidad Miguel Hernández.

5. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a. CVA del candidato/a: hasta 50 puntos
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 30 puntos.

- c. Memorias justificativas: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

5.2. Se realizará una lista de las solicitudes presentadas, ordenada según la puntuación alcanzada, otorgándose las ayudas en función de la misma. En caso de empate, se resolverá este por sorteo entre los candidatos que resulten con la misma nota.

6. – CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS

6.1 En el plazo previsto en la resolución de concesión, se formalizarán los contratos con los beneficiarios de las ayudas. En todo caso, si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho. La Universidad Miguel Hernández abonará la cantidad que corresponda en cada caso a los beneficiarios, en la cuenta bancaria que haya facilitado, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

6.2. Para la formalización del contrato deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, los siguientes documentos:

- a) Copia del título de doctor o documento que certifique el pago de las tasas de expedición del título.
- b) Las personas extranjeras no comunitarias deberán presentar permiso de residencia vigente, y las personas extranjeras comunitarias presentar el NIE.

6.3. Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, el Vicerrectorado de Investigación informará a la unidad administrativa correspondiente para que, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, se suscriban los correspondientes contratos.

6.4. En caso de que se produjeran renunciaciones o bajas, durante los 3 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, se adjudicarán los contratos a los candidatos en reserva en el orden establecido en la misma. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación mediante instancia genérica presentada por la sede electrónica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

6.5. Los beneficiarios, una vez incorporados en el centro de destino, deben solicitar a los investigadores responsables la cumplimentación del certificado acreditativo de la incorporación. Este documento deberá ser enviado a la Universidad Miguel Hernández de Elche en el plazo máximo de 30 días a contar desde su incorporación al centro de destino.

B) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

1. – OBJETO

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado en la Universidad Miguel Hernández de Elche mediante estancias de formación de uno a tres años, en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

2. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para optar a las siguientes ayudas a que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Desempeñarse en la Universidad Miguel Hernández de Elche como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor y Profesor Ayudante Doctor. En el caso de profesorado ayudante doctor, deberá finalizar el periodo de estancia en la universidad o centro de investigación de destino antes de la finalización de su relación laboral con la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- b) Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.
- c) El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras en el momento de la solicitud.
- d) Celebrar un contrato de seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la ayuda.

3. – CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

3.1. La cuantía total que se prevé destinar a esta tipología de ayudas es de 1.008.699,75 €. El número total de ayudas concedidas se determinará en atención a las solicitudes presentadas. Si no se cubriera el citado importe con las solicitudes presentadas, se podrá destinar a otras modalidades de ayudas.

3.2. Estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. En todo caso, la realización de las estancias de formación podrá desarrollarse tanto de forma continuada como en periodos de tiempo separados. En cuanto a la tipología de ayudas, hay que tener en cuenta:

- a. En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. Para los Profesores Ayudantes Doctores, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.
- b. Los Profesores Ayudantes Doctores, mantendrán la reserva de plaza en la universidad en la que estuvieran contratados, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

3.3. La asignación será equivalente al sueldo actual de cada uno de los contratados funcionarios o laborales (en función de cada modalidad contractual) más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Asimismo, se asignará un pago único en concepto de gastos de traslado que será, como máximo, de 3.500 €. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas podrán participar durante el periodo de vigencia de la presente, en las convocatorias propias que anualmente publique la Universidad Miguel Hernández de Elche, a los efectos de sufragar los gastos de desplazamiento que, en su caso, excedan de los 3.500 €, así como abonar la totalidad o parte del alojamiento; hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria que anualmente se apruebe.

4. – SOLICITUDES

Con la solicitud se tiene que aportar la documentación siguiente:

- a. *Curriculum vitae* abreviado (CVA) de la persona candidata.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor.
- c. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen.
- d. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro receptor.
- e. Certificado emitido y firmado por el Director de su Departamento en el que se exprese la autorización de la actividad a realizar y se valore el impacto de la estancia sobre la docencia.

5. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a. CVA del candidato/a: hasta 50 puntos
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 30 puntos.
- c. Memorias justificativas: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

5.2. Se realizará una lista de las solicitudes presentadas, ordenada según la puntuación alcanzada, otorgándose las ayudas en función de la misma. En caso de empate, se resolverá este por sorteo entre los candidatos que resulten con la misma nota.

C) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

1. – OBJETO

El objeto de estas ayudas es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros para estancias de uno, dos o tres años.

Las personas beneficiarias podrán impartir un máximo de 60 horas de clase anuales, para lo que se deberá contar con la autorización de la persona investigadora responsable del grupo receptor de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Las colaboraciones docentes estarán coordinadas por los diferentes Departamentos en los que se incorporen los beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente.

2. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para optar a las siguientes ayudas a que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- b) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España.
- c) Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- d) Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.
- g) Celebrar un contrato de seguro de accidentes, de responsabilidad civil y una póliza de asistencia sanitaria. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la ayuda.

3. – CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

3.1. La cuantía total que se prevé destinar a esta tipología de ayudas es de 1.008.699,75 €. El número total de ayudas concedidas se determinará en atención a las solicitudes presentadas. Si no se cubriera el citado importe con las solicitudes presentadas, se podrá destinar a otras modalidades de ayudas.

3.2. Estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. Las estancias de investigación de desarrollarán de forma continuada. Si la persona tuviera un contrato con su universidad de origen, se entenderá que estas subvenciones tienen la consideración de ayudas de movilidad. Por su parte, si no tuviera vinculación contractual o si su contrato se encontrara suspendido, se suscribirá un contrato posdoctoral con el beneficiario, que se registrará, preferiblemente, por el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y tendrá dedicación a tiempo completo.

3.3. La asignación mensual será de 4.000 € brutos. Dicho importe se destinará a satisfacer las retribuciones salariales, los complementos, las dietas, seguridad social, etc. Asimismo, se asignará un pago único en concepto de gastos de traslado que será, como máximo, de 3.500 €. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas podrán participar durante el periodo de vigencia de la presente, en las convocatorias propias

que se publiquen anualmente por la Universidad Miguel Hernández de Elche, a los efectos de sufragar los gastos de desplazamiento que, en su caso, excedan de los 3.500 €, así como de abonar la totalidad o parte del alojamiento, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria que anualmente se apruebe.

3.4. No se computarán como periodos de disfrute efectivo las posibles interrupciones por causas de fuerza mayor (como las derivadas de enfermedades), de tal forma que se podrá continuar con la realización en un momento posterior.

4. – SOLICITUDES

Con la solicitud se tiene que aportar la documentación siguiente:

- a. *Curriculum vitae* abreviado (CVA) de la persona candidata.
- b. Título de doctor y, en su caso, documento acreditativo de la solicitud de equivalencia.
- c. Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los periodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- d. Historial científico-técnico del grupo receptor.
- e. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- f. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.

5. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a. CVA del candidato/a: hasta 50 puntos
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 30 puntos.
- c. Memorias justificativas: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

5.2. Se realizará una lista de las solicitudes presentadas, ordenada según la puntuación alcanzada, otorgándose las ayudas en función de la misma. En caso de empate, se resolverá este por sorteo entre los candidatos que resulten con la misma nota.

6. – CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS

6.1 En el plazo previsto en la resolución de concesión, se formalizarán los contratos con los beneficiarios de las ayudas, si procede. En todo caso, si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho. La Universidad Miguel Hernández abonará la cantidad que corresponda en cada caso a los beneficiarios, en la cuenta bancaria que haya facilitado, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

6.2. Para la formalización del contrato deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, los siguientes documentos:

- a) Copia del título de doctor o documento que certifique el pago de las tasas de expedición del título. En caso de titulaciones extranjeras, traducción jurada de la misma.

b) Las personas extranjeras no comunitarias deberán presentar permiso de residencia vigente, y las personas extranjeras comunitarias presentar el NIE.

6.3. Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, el Vicerrectorado de Investigación informará a la unidad administrativa correspondiente para que, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, se suscriban los correspondientes contratos.

6.4. En caso de que se produjeran renunciaciones o bajas, durante los 3 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, se adjudicarán los contratos a los candidatos en reserva en el orden establecido en la misma. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación mediante instancia genérica presentada por la sede electrónica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

6.5. Los beneficiarios, una vez incorporados en el centro de destino, deben solicitar a los investigadores responsables la cumplimentación del certificado acreditativo de la incorporación. Este documento deberá ser enviado a la Universidad Miguel Hernández de Elche en el plazo máximo de 30 días a contar desde su incorporación al centro de destino.